

152

**JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE  
ORALIDAD DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., 21 0 JUL 2020

**No. 2015-0957**

En atención a los escritos que antecede, se dispone,

1°.) Agregar al plenario para los fines legales pertinentes, la respuesta remitida por el responsable de procedimientos de nómina de la Policía Nacional obrante a folio 155 de la actuación, con la cual nos están informando que se viene dando estricto cumplimiento a lo solicitado en nuestro oficio 1933 del 5 de agosto de 2019 (fl. 151).

2°.) Negar la entrega de los dineros correspondientes al embargo de las cesantías del demandado, ya que los mismos constituyen la garantía de los alimentos futuros de los menores JUAN FELIPE y DANIEL ALEJANDRO JARAMILLO MORENO. Es decir, que los mismos serán entregados en caso de que el demandado no cumpla con el pago de la cuota alimentaria fijada por el despacho, evento que no se cumple en este momento o que por lo menos no ha sido informado al despacho.

No obstante lo anterior, en caso de que el demandado autorice de manera expresa la entrega de dichos dineros a la parte actora, en esos términos se accederá.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

  
ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUÁREZ

CRZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 49 HOY: 13 JUL 2020 LORENA MARIA RUSSI GÓMEZ Secretaria
---

Handwritten signature or name, possibly "Handwritten" or similar, written in cursive script.